



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

8 DE MARZO DE 2016

No. 26

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de cuotas y conceptos de ingreso que se recauden mediante el mecanismo aplicación automática vigentes en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en el Ejercicio Fiscal 2016 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso mediante el cual se extiende el plazo para la formulación del Proyecto del Programa General de Desarrollo Urbano para la conclusión de los Talleres de Participación Ciudadana del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable (CONDUSE) 7

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Acuerdo por el que se crean las “Jornadas de Identidad Social” en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad 9
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales “Sistema de Información y Captura de Datos (SICAD)” de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México 11
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Registro de Niñas y Niños que residen en Albergues Públicos y Privados de la Ciudad de México” en la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo de supresión de los Sistemas de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México 17
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Dirección Jurídica 19
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Dirección de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México 22
- ◆ Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Dirección Académica de la Secretaría de Cultura 25
- ◆ Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de la Coordinación de Sistemas de Teatros de la Ciudad de México 39
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de denominación y de nivel del área “Coordinación de Circuito de Festivales” a “Coordinación de Producción en Espacios Públicos” 42
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural 45
- ◆ Acuerdo por el que se modifica los Sistemas de Datos Personales de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria 49
- ◆ Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Coordinación Interinstitucional de la Secretaría de Cultura 56

Delegación Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan de baja Centros Generadores de Recursos de Aplicación Automática en la Delegación Gustavo A. Madero, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de febrero de 2016 63

Metrobús

- ◆ Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento del público en general los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de Metrobús, correspondientes al año 2016 y enero del 2017, para efectos de los actos, trámites y procedimientos competencia de esta Oficina 64

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Publicaciones Técnicas, S.A. de C.V. 66
- ◆ Grupo Creativo Mercatex, S.A. de C.V. 66
- ◆ Impresiones y Acabados Finos Amatl, S.A. de C.V. 67
- ◆ Sixtar Logistics, S.A. de C.V. 67
- ◆ I Profesionisti Nella Gestione Di Servizi, S.A. de C.V. 68
- ◆ **Edictos** 68
- ◆ Aviso 74

**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de competencia

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que de conformidad con el punto cuarto al acuerdo 0469/SO/25-04/2012 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomienda publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la supresión de los sistemas de datos personales que resultaron improcedentes, conforme a lo descrito en el considerando 24 del Acuerdo en comentario así como realizar los ajustes pertinentes en el Registro de Sistema de Datos Personales. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DE SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se suprimen los siguientes sistemas de Datos Personales de Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que se encontraban activos en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, estableciéndose las razones de la supresión, así como el destino y demás provisiones que marca la ley:

Sistema de Datos Personales	Unidad Administrativa	Razón	Previsiones
Sistema de protección de datos de adquisiciones en la Secretaría de Cultura	Dirección de Recursos materiales y Servicios Generales	Resulta improcedente el sistema toda vez que por su naturaleza y finalidad corresponde a otro ente obligado	El registro se encontraba duplicado toda vez que los datos personales que tutela el sistema se encuentran resguardados en el sistema de datos personales denominado "Sistema de Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales" de Oficialía Mayor

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente "por el que se da a conocer la Supresión del sistema de datos personales de la Dirección Ejecutiva de Administración" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura del Distrito Federal

(Firma)

**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA**

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: "Solicitud De Constancias Para Obtener Beneficios Fiscales" con Folio 0102017930413111022 inscrito en el RESDP el 22/10/2011. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adición de información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Solicitud De Constancias Para Obtener Beneficios Fiscales" como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la Reducción de Contribuciones por Realización de Eventos Culturales.

Finalidad o uso previsto

Recabar los datos personales de personas físicas que realizan actividades y/o programas de desarrollo cultural, para la expedición de constancias para solicitar la reducción de las contribuciones a que se refiere el artículo 286 del Código Fiscal del Distrito Federal.

II. Normatividad Aplicable

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

Estatuto de Gobierno Del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Código Fiscal del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Personas físicas, contribuyentes e interesados.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, firma, nombre, teléfono particular.

Datos de carácter obligatorio: domicilio, firma, nombre, clave del registro federal de contribuyentes (RFC).

Datos de carácter facultativo: Teléfono particular.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Jurídica.

Cargo del Responsable del SDP: Director Jurídico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipecultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura de Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Cultura” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México
 (Firma)

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: “Sistema De Administración De Contratos De Prestadores De Servicio De La Dirección De Operación De La Orquesta Filarmónica De La Ciudad De México” con folio 0102004990411100511 inscrito en el RESDP el 11/05/2010 por lo que se pretende emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adición de información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Sistema de Administración de Contratos de Prestadores de Servicio de la Dirección de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México” como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de Registro de las Prestaciones de Servicios de la Dirección De Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad De México.

II. Finalidad o uso previsto

Integrar los expedientes y contratos del personal artístico y administrativo de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, para el trámite de los pagos por los servicios contratados.

III. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.
 Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.
 Ley De Adquisiciones Del Distrito Federal.
 Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.
 Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.
 Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito.
 Circular Uno 2012.
 Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.
 Bases De Operación De La Orquesta Filarmónica De La Ciudad De México.

IV. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: propio interesado o representante.

Procedimiento de Obtención: formato físico.

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, firma, nacionalidad, nombre, número de pasaporte, teléfono celular, teléfono particular.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Calidad migratoria.

Datos laborales: Reclutamiento, referencias laborales, referencias personales.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, firma, , teléfono particular, Reclutamiento, referencias laborales, referencias personales, número de pasaporte.

Datos de carácter facultativo: Calidad migratoria.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

VI. Cesión de Datos

Los datos personales recabados podrán ser cedidos a los siguientes:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección De Operación De La Orquesta Filarmónica De La Ciudad De México.

Cargo del Responsable del SDP: Director de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipecultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura de la Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales de la “Secretaría de Cultura” en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura del Distrito Federal
 (Firma)

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ACADÉMICA

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretaria de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: “Sistema De Administración De La Escuela De Música, Vida Y Movimiento” con folio 0102007170414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. “Sistema De Administración Del Programa De Orquestas Y Coros Juveniles De La Ciudad De México” con folio 0102007240414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. “Sistema De Administración De La Escuela De Danza De La Ciudad De México” con folio 0102007280414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. “Sistema De Administración De La Escuela De Danza Contemporánea” con folio 0102007350414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. “Sistema De Administración De La Escuela De Música Del Rock A La Palabra” con folio 0102009230414100513 inscrito en el RESDP el 13/05/2010. “Sistema De Administración De La Escuela De Iniciación A La Música Y A La Danza” con folio 0102009420414100513 inscrito en el RESDP el 13/05/2010 por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

PRIMERO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a

la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo se adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Sistema De Administración De La Escuela De Música, Vida Y Movimiento” como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de la Escuela de Música Vida y Movimiento.

Finalidad o uso previsto

Obtener información de los alumnos y/o aspirantes de la Escuela de Música “Vida y Movimiento”, para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.

Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.

Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.

Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Disposiciones Académicas Y Orden Interno De La Escuela De Música, Vida Y Movimiento.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesados, aspirantes y alumnos.

Procedimiento de obtención: procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave Única del Registro de Población (CURP), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Domicilio, Fecha de nacimiento, Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Teléfono particular.

Datos académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Teléfono particular, Fotografía, Clave del Registro Federal de Contribuyentes. (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, Información migratoria de las personas, Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.

Datos de carácter facultativo: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, correo electrónico no oficial.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable

Dirección Académica.

Cargo del Responsable del SDP

Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa

Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico.

SEGUNDO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adición de información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Sistema De Administración Del Programa De Orquestas Y Coros Juveniles De La Ciudad De México" como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales del Programa Coros y Orquestas Juveniles de la Ciudad de México.

Finalidad o uso previsto

Obtener información de los alumnos y/o aspirantes del Programa Coros y Orquestas Juveniles de la Ciudad de México, para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.

Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.

Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.

Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Disposiciones Académicas Y Orden Interno De Orquestas Y Coros Juveniles.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesados, aspirantes y alumnos.

Procedimiento de obtención: procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave Única del Registro de Población (CURP), Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Domicilio, Fecha de nacimiento.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, certificados y reconocimientos.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Fotografía, trayectoria educativa Clave Única del Registro de Población (CURP).

Datos de carácter facultativo: Lugar de nacimiento, correo electrónico no oficial, Fecha de nacimiento.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable

Dirección Académica.

Cargo del Responsable del SDP

Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico.

TERCERO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Sistema De Administración De La Escuela De Danza De La Ciudad De México” como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de la Escuela de Danza de la Ciudad de México.

Finalidad o uso previsto

Obtener información de los alumnos y/o aspirantes de la Escuela de Danza de la Ciudad de México, para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.

Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.

Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.

Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Manual De Procedimientos De La Escuela De Danza De La Ciudad De México.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesados, aspirantes y alumnos.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave Única del Registro de Población (CURP), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Domicilio, Fecha de nacimiento, Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Teléfono particular.

Datos académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Carta Compromiso, Certificados y reconocimientos.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Teléfono particular, Fotografía, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, Información migratoria de las personas, Trayectoria educativa, Calificaciones, Carta Compromiso, Certificados y reconocimientos.

Datos de carácter facultativo: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Académica.

Cargo del Responsable del SDP: Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico.

CUARTO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Sistema De Administración De La Escuela De Danza Contemporánea” como se establece a continuación

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de la Escuela de Danza Contemporánea.

Finalidad o uso previsto

Obtener información de los alumnos y/o aspirantes de la Escuela de Danza Contemporánea, para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.

Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.

Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.

Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesados, aspirantes y alumnos.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, Fecha de nacimiento, Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Teléfono particular.

Datos académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Teléfono particular, Fotografía, Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, Información migratoria de las personas, Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.

Datos de carácter facultativo: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable

Dirección Académica.

Cargo del Responsable del SDP: Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Sistema De Administración De La Escuela De Música Del Rock A La Palabra” como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de la Escuela de Música del Rock a la Palabra.

Finalidad o uso previsto

Obtener información de los alumnos y/o aspirantes de la Escuela de Música del Rock a la Palabra, para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.

Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.

Reglamento Interno De La Escuela De Música Del Rock A La Palabra.

Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.

Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesados, aspirantes y alumnos.

Procedimiento de obtención: procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Domicilio, Fecha de nacimiento, Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Teléfono particular.

Datos académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Teléfono particular, Fotografía, Domicilio, Información migratoria de las personas, Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.

Datos de carácter facultativo: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Académica.

Cargo del Responsable del SDP: Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial: Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico.

SEXTO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adición de información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Sistema De Administración De La Escuela De Iniciación A La Música Y A La Danza ” como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza.

Finalidad o uso previsto

Obtener información de los alumnos y/o aspirantes de la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza, para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.

Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.

Reglamento Interno De La Escuela De Música Del Rock A La Palabra.

Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.

Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos

Procedencia: Interesado, aspirante y alumnos.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Domicilio, Fecha de nacimiento, Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Teléfono particular.

Datos académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Teléfono particular, Fotografía, Domicilio, Información migratoria de las personas, Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.

Datos de carácter facultativo: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Académica.

Cargo del Responsable del SDP: Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura de Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales de la “Secretaría de Cultura” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México

(Firma)

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE TEATROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: “Producción y Co-producción de Artes Escénicas de la Coordinación del Sistema de Teatros de la Ciudad de México” con folio 0102010590412100513 inscrito en el RESDP el 13/05/2010 por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE TEATROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, asimismo de adición de información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Producción y Co-producción de Artes Escénicas de la Coordinación del Sistema de Teatros de la Ciudad de México” como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de Producción y Co-producción de Artes Escénicas de la Coordinación del Sistema de Teatros de la Ciudad de México.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Gobierno Del Distrito Federal.
 Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.
 Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Del Distrito Federal.
 Ley De Protección De Datos Personales.
 Ley De Archivos Del Distrito Federal.
 Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público.
 Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.
 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
 Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
 Manual Administrativo De La Secretaria De Cultura.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos

		Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación Del Sistema De Teatros De La Ciudad De México.

Cargo del Responsable del SDP: Coordinador Del Sistema De Teatros De La Ciudad De México.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura y cambio de adscripción de Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales de la “Secretaría de Cultura” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura del Distrito Federal

(Firma)

**SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS**

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que debido al dictamen de Reestructuración 20/2008 emitido por la Coordinación de Modernización Administrativa de la Contraloría General de la Ciudad de México y validado mediante el oficio CG/530/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, a través del cual la Coordinación de Circuito de Festivales y la Coordinación de Programación Artística se fusionan en una misma unidad administrativa denominada Coordinación de Producción en Espacios Públicos, resulta inoperante distinguir los siguientes sistemas de forma individual dado que seguían una finalidad similar, se integran en uno solo.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes, "Circuito De Festivales" con folio 0102007900409100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010 y "Sistema de Administración de Contratos de Prestación de Servicios de la Coordinación de Programación Artística" con folio 0102007290406100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE NIVEL DEL ÁREA "COORDINACIÓN DE CIRCUITO DE FESTIVALES" A "COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS"

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adición de información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Circuito de Festivales" como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales del Catálogo de Artistas y Prestadores de servicios de la Coordinación de Producción en Espacios Públicos.

Finalidad o uso previsto

Recabar datos de los artistas, para la elaboración de contratos por servicios de espectáculos culturales; con el fin de disponer de un instrumento de información sistematizada adecuado que facilite la programación cultural y la conformación del catálogo del elenco artístico a cargo de la Secretaría de Cultura.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Manual Administrativo de la Secretaria de Cultura.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesado.

Procedimiento de Obtención: procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma, Nombre, Número de pasaporte, Teléfono particular, Clave Única del Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Fotografía.

Datos académicos: Trayectoria educativa.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Solicitud de empleo, currículum, Referencias laborales.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, teléfono particular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), número de pasaporte, Firma, Fotografía, trayectoria educativa, Solicitud de empleo, currículum, Referencias laborales, Referencias personales. Información migratoria de las personas.

Datos de carácter facultativo: Correo electrónico no oficial, edad, nacionalidad, número de pasaporte, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General del Distrito Federal.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación de Producción en Espacios Públicos.

Cargo del Responsable del SDP: Coordinador de Producción en Espacios Públicos.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oiipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se da a conocer las modificaciones de nomenclatura y cambio de adscripción de Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales de la “Secretaría de Cultura” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al InfoDF de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México

(Firma)

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. “Control De Proveedores De La Coordinación De Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural” con folio 0102010280410100513 inscrito en el RESDP el 13/05/2010.

Que derivado del análisis exhaustivo a las funciones y atribuciones por parte del Área responsable en cuanto a sus objetivos y funciones vinculadas al mismo, dado que se realizaron modificaciones al manual administrativo de la Secretaría de Cultura en su apartado de organización y procedimientos publicado en Gaceta Oficial el día 14 de agosto de 2015 con Número de Registro MA-18/200715-D-SECULT-20/2008, en donde la atribución para la gestión de proveedores también recae en la Dirección Ejecutiva de Administración de acuerdo a su Manual Administrativo publicado en Gaceta oficial el 30 de julio de 2015 con Número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014 y con el objetivo de brindar mayor certeza en cuanto a la naturaleza y finalidad; por lo tanto dicho sistema se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguiente se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL.

En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la

Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Control De Proveedores De La Coordinación De Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural. ” como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales para Programación y Exhibición de Proyectos Artísticos y Culturales en los Museos y Galerías Abiertas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Finalidad o uso previsto

Contar con un registro completo de los especialistas, investigadores, expositores y concursantes inscritos de los diferentes certámenes, convocatorias, premios y exposiciones, que contribuyen a la conservación, preservación y difusión del patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Ciudad de México para la entrega de los recursos correspondientes y emisión de los informes financieros.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos personales Para el Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Personas especialistas en el tema cultural.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico y medio electrónico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Nacionalidad.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: currículum.

Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico no oficial, currículum, trayectoria educativa, certificados y reconocimientos.

Datos de carácter facultativo: Nacionalidad.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación De Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural.

Cargo del Responsable del SDP: Coordinadora De Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipecultura@df.gob.mx

Nivel de Seguridad:

Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura del Sistema de Datos Personales de la “Secretaría de Cultura” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México

(Firma)

**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA**

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: “Capacitación Para La Vinculación Cultural Comunitaria” con folio 0102008900408100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. “Sistema De Datos Administrativos” con folio 0102008930408100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010 “Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México” con folio 0102007630408100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010 por lo que se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA.

PRIMERO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo se adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Capacitación Para La Vinculación Cultural Comunitaria.” como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de Artistas y Asistentes a la Capacitación Para la Vinculación Cultural Comunitaria.

Finalidad o uso previsto

Resguardar y archivar los datos personales recabados de los de artistas, colectivos comunitarios, talleristas, promotores sociales y culturales, responsables de libro clubes de cada una de las acciones de difusión, capacitación y formación (reuniones, eventos, talleres y cursos) a fin de dar seguimiento a dichas actividades, obtener estadísticas, elaborar informes y establecer comunicación con las personas participantes en tales actividades realizadas por la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura Del Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos

Procedencia: Artistas, talleristas, promotores sociales, personas integrantes de colectivos comunitarios.

Procedimiento de obtención: Procedimiento físico y medio electrónico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Firma, Fotografía, Teléfono celular, Lugar de Nacimiento, nacionalidad, Teléfono Particular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Académicos: Certificados y reconocimientos, Trayectoria educativa y títulos.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, teléfono particular, correo electrónico no oficial, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Fotografía, firma.

Datos de carácter facultativo: Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Teléfono celular, Lugar de Nacimiento, nacionalidad.

Método de tratamiento utilizado: Físico y automatizado

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación De Vinculación Cultural Comunitaria.

Cargo del Responsable del SDP: Coordinadora De Vinculación Cultural Comunitaria.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico

SEGUNDO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adición de información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “**Sistema De Datos Administrativos**” como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de la Red de FAROS de la Ciudad de México de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria.

Finalidad o uso previsto

Tener un registro completo de inscripción y reinscripción de niños, jóvenes y adultos participantes en los talleres en artes, oficios, infantiles, de desarrollo humano y medio ambiente, para fines estadísticos, control de asistencias y control de acceso a la oferta de educación no formal en disciplinas artísticas y artesanales en la Red de las Fábricas de Artes y Oficios (FAROS)

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos

Procedencia: Interesados, padres o tutores de las niñas y niños.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Edad, Fecha de nacimiento, Firma, Fotografía, género, teléfono particular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Trayectoria educativa.

Datos laborales: Ocupación.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, edad, fecha de nacimiento, fotografía, domicilio, correo electrónico no oficial, firma.

Datos de carácter facultativo: trayectoria educativa, teléfono particular, genero ocupación.

Método de tratamiento utilizado: Físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación De Vinculación Cultural Comunitaria.
Cargo del Responsable del SDP: Coordinadora De Vinculación Cultural Comunitaria

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Domicilio oficial: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico

TERCERO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adición de información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “**Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México**” como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México

Finalidad o uso previsto

Contar con un registro completo de colectivos comunitarios, artistas, talleristas, promotores sociales y culturales, de las diversas convocatorias y programas de la coordinación de vinculación cultural comunitaria, para jornadas de conferencias y talleres dirigidos a promotores sociales y culturales, para la generación de reportes estadísticos informes y apoyos económicos para garantizar la ejecución de los proyectos y programas de desarrollo cultural comunitario.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Del Distrito Federal.

Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.

Ley De Archivos Del Distrito Federal.

Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para La Protección De Datos Personales En El Distrito Federal.

Convenio De Colaboración Para Fortalecer El Sistema Integral De Justicia Para Adolescentes En El Distrito Federal.

Reglas De Operación Del Programa De Apoyo A Las Culturas Municipales Y Comunitarias PACMyC.

Convenio De Colaboración Que Establece Las Bases Para La Operación Del Programa PACMyC En El Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos

Procedencia: Interesados.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico y electrónico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Firma, Fotografía, Idioma o lengua, Lugar de Nacimiento, nacionalidad, Teléfono Particular, teléfono celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Académicos: Certificados y reconocimientos, Trayectoria educativas, Títulos.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, teléfono particular, teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP) correo electrónico no oficial, firma, fotografía y domicilio.

Datos de carácter facultativo: Edad, Fecha de nacimiento, Idioma o lengua, Lugar de Nacimiento, nacionalidad. Certificados y reconocimientos, Trayectoria educativas, Títulos.

Método de tratamiento utilizado: físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Contraloría General del Distrito Federal.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación De Vinculación Cultural Comunitaria.

Cargo del Responsable del SDP: Coordinadora De Vinculación Cultural Comunitaria.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se da a conocer las modificaciones de los Sistemas de Datos Personales de la “Secretaría de Cultura” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México
 (Firma)

**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: “Sistema Convenios De Colaboración” con folio 0102006780407100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. “Sistema Contratos Genero” con folio 0102006800407100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010 “Contratos De Prestación De Servicios Culturales” con folio 0102006890407100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010 “Sistema de Datos Personales de Aspirantes Honorarios al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal” con folio 0102028250407130529 inscrito en el RESDP el 29/05/2013.

Que esta Secretaría realizó una revisión a los sistemas de datos personales que posee, a fin de detectar área de mejora en observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el proceso y tratamiento de datos personales teniendo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a

la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adición de información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Sistema Convenios De Colaboración" como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de Ayudas y Donativos.

Finalidad o uso previsto

El registro completo de las personas que tengan dentro de su proyecto, la promoción sin fines de lucro de la cultura y las artes, para fortalecer las iniciativas de la sociedad civil encaminadas a la promoción, difusión y fomento de la cultura y las artes en la más amplia gama de expresiones entre la población de la Ciudad de México para el apoyo de las actividades del convenio respectivo, así como la elaboración de informes financieros de los recursos otorgados en ayudas y donativos.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.

Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.

Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

Ley De Archivos Del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para La Protección De Datos Personales En El Distrito Federal.

Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesado.

Procedimiento de Obtención: Procedimiento físico y medio electrónico.

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Nombre, domicilio, firma, teléfono celular, teléfono particular, nacionalidad, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Patrimoniales: Cuentas bancarias.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, firma, teléfono particular, correo electrónico no oficial, cuentas bancarias, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Datos de Carácter facultativo: teléfono celular, nacionalidad.

Método de tratamiento utilizado: físico y automatizado.

IV. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

V. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación Interinstitucional.

Cargo del Responsable del SDP: Coordinador Interinstitucional.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Domicilio oficial y correo electrónico Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VII. Nivel de Seguridad

Medio.

SEGUNDO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los sistemas “Contratos de Prestación de Servicios Culturales” y “Sistema Contratos de Genero” se integran a un mismo sistema dado su naturaleza y finalidad que comprende la elaboración de contratos para actividades culturales; siendo esta la parte compatible entre los dos y por lo cual resulta inoperante distinguirlos de manera individual por lo que se modifican los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adición de información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de Fomento a la Diversidad y Equidad de Género.

Finalidad o uso previsto

Integración de expedientes de los artistas y prestadores de servicios culturales en actividades y eventos culturales con instituciones públicas y privadas en torno al tema de la diversidad sexual y adulto mayor, a fin de realizar la difusión correspondiente, informes y establecer comunicación continua con los prestadores de servicios para las diferentes actividades a que son convocados así como efectuar el registro y/o aceptación de los documentos de las diferentes actividades de las convocatorias emitidas por la Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de los servicios y espectáculos culturales prestados a la Secretaría de Cultura por parte de los profesionistas prestadores de servicios.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Manual Administrativo de la Secretaria de Cultura del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesado.

Procedimiento de Obtención: Procedimiento físico y medio electrónico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Domicilio, Edad, Firma, Nombre, Teléfono celular, Teléfono Particular nacionalidad.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, referencias laborales.

Datos académicos: Trayectoria educativa.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Calidad migratoria

Datos de carácter obligatorio: Nombre, teléfono particular, teléfono celular, Trayectoria educativa, correo electrónico no oficial, firma, domicilio, calidad migratoria.

Datos de carácter facultativo: Edad, nacionalidad.

Método de tratamiento utilizado: Físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación Interinstitucional.

Cargo del Responsable del SDP: Coordinador Interinstitucional.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento.

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Medio

TERCERO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adición de información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales para aspirantes honorarios al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal” como se establece a continuación:

I. Denominación.

Sistema de Datos Personales de Aspirantes Honorarios al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México.

Finalidad o uso previsto

Conformación de los respectivos expedientes de los aspirantes para ingresar al proceso de selección donde concursarán para ser parte de doce representantes de la comunidad artística y cultural para el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la ciudad de México de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria emitida para tal efecto.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos

Procedencia: Interesado.

Procedimiento de Obtención: Procedimiento físico y medio electrónico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Domicilio, Edad, Firma, Nombre, Teléfono celular, Teléfono Particular nacionalidad.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, referencias laborales.

Datos académicos: Trayectoria educativa.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Calidad migratoria

Datos de carácter obligatorio: Nombre, teléfono particular, teléfono celular, Trayectoria educativa, correo electrónico no oficial, firma, domicilio, calidad migratoria.

Datos de carácter facultativo: Edad, nacionalidad.

Método de tratamiento utilizado: Físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación Interinstitucional.

Cargo del Responsable del SDP: Coordinadora Interinstitucional.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.

Correo Electrónico: oipecultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad

Medio

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura del Sistema de Datos Personales de la “Secretaría de Cultura” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México
(Firma)